



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 150, fecha: miércoles, 06 de Agosto de 2025

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

#### APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

Acuerdo del Pleno de fecha 03/07/2.025 del Ayuntamiento de Quer por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales.

#### TEXTO

Al no haber reclamaciones se considera aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Descripción.	Importe	Aplicación presupuestaria	Observaciones.
Hormigon impreso y canalización travesía Quevedo.	36.000	1532-619	Pavimentación.
Repintado señalización zona Enebros y Páez de Castro	10.000	133-61900	Repintado.
Contratación arquitecto	13.000	920-227	Contratación arquitecto.
Ampliar partida compra vehículo	4.000	920-624	I.V.A vehículo
Mejoras Velázquez y travesía Cervantes	48.000	1532-619	Pavimentación .TOTAL aplicación presupuestaria: 84.000 euros.
Mejoras y acondicionamiento modular polideportivo	30.000	342-61900	Obras en el modular.
	141.000		

#### 2.º FINANCIACIÓN



Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Subconcepto 870.00. Para gastos generales	141.000 euros.
			TOTAL INGRESOS	141.000 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer a 01 de agosto de 2025 El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 444e393561582287fae275ebb0be3632a1ddb873